ESTUDIOS PREVIOS

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO DE DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA "INDEPORTES – CORDOBA" A SATISFACER CON EL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO.

Que el Instituto Departamental De Deportes De Córdoba "Indeportes – Córdoba", Departamento de Córdoba, en uso de las facultades legales, procede a elaborar los estudios previos para sustentar la necesidad de celebrar el contrato de interés público que tiene por objeto *AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CORDOBA "INDEPORTES CORDOBA" Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACION COLOMBIA SUEÑA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA ASISTENCIA DE ALGUNAS DELEGACIONES A LA VERSIÓN " XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2023 Y LOS VI JUEGOS PARANACIONALES 2023" DEL 2 AL 12 DE DICIEMBRE.*

Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo segundo (2º): Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar contratos para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El artículo 2o. del decreto 092 del 217: Procedencia De La Contratación Con Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro Y De Reconocida Idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto.

Como también el Artículo 3 del decreto 092 de 2017 indica "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

Por último, el artículo 4o. Proceso Competitivo De Selección Cuando Existe Más De Una Entidad Sin Ánimo De Lucro De Reconocida Idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Para el caso que nos ocupa se trata de actividades deportivas.

De acuerdo con lo anterior,

En el marco de los III juegos deportivos departamentales y para departamentales "Córdoba valle de titanes" se requiere realizar la inauguración de estos juegos y así de esta forma unir todos los municipios que están en la competencia y sus fases, dando a conocer las diferentes disciplinas de una forma lúdica en el desarrollo de estos, para que el departamento de Córdoba crezca deportivamente.

Para la inauguración, desarrollo y clausura de los III juegos deportivos departamentales y para departamentales "Córdoba valle de titanes" en donde participaran los equipos de los diferentes municipios defendiendo su bandera, el instituto debe mediante contrato de interés público, contratar con una persona jurídica idónea para que preste sus servicios de apoyo logístico para el objeto del contrato que se genere.

El instituto cuenta con los recursos disponibles en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal 2023 para la ejecución de este proyecto, de conformidad con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. D2023-00612

2. EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: *AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CORDOBA "INDEPORTES CORDOBA" Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACION COLOMBIA SUEÑA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA ASISTENCIA DE ALGUNAS DELEGACIONES A LA VERSIÓN " XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2023 Y LOS VI JUEGOS PARANACIONALES 2023" DEL 2 AL 12 DE DICIEMBRE.*

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá desarrollar el objeto del contrato a través del apoyo logístico al deportista, entrenadores, y personal administrativo de indeportes en el desarrollo de algunas las competencias en los " XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2023 VI cómo (karate, tejo, ajedrez, canotaje, surf, patinaje y atletismo) y las competencias de la versión VI JUEGOS PARANACIONALES 2023" que se llevaran a cabo del 2 al 12 de Diciembre del 2023, en el aspecto; tiquetes de avión; trasporte interno, fisioterapeutas, botiquín de primeros auxilios, alimentación,

RECURSO HUMANO				COTIZACION 1		COTIZACION 2	
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT.	DIAS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Coordinador	1	26	$ 3.033.333	$ 3.033.333	$ 3.293.333	$ 3.293.333
2	Fisioterapeuta	1	26	$ 3.033.333	$ 3.033.333	$ 3.293.333	$ 3.293.333
3	Fisioterapeuta	1	26	$ 3.033.333	$ 3.033.333	$ 3.293.333	$ 3.293.333
4	Mesoterapeuta	1	26	$ 3.033.333	$ 3.033.333	$ 3.293.333	$ 3.293.333
5	Deportologo	1	26	$ 3.033.333	$ 3.033.333	$ 3.293.333	$ 3.293.333
SUBTOTAL					$ 15.166.667		$ 16.466.667
LOGISTICA		CANT.					
6	CAMILLA Y BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS; Incluye correajes, inmovilizador de cuello, aviso de señalización, soporte de pared, morral con equipos de primeros auxilios	3		$ 330.000	$ 990.000	$ 378.000	$ 1.134.000
SUBTOTAL					$ 990.000		$ 1.134.000
TOTAL					$ 16.156.667		$ 17.600.667

En la siguiente tabla se evidencian los valores unitarios de los servicios a ofrecer, de donde se tomarán los valores de menor precio para ejecutar el presupuesto de la entidad, objeto del presente contrato:

LOGISTICA			COTIZACION 1		COTIZACION 2	
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
7	REFRIGERIOS: Un refrigerio por dia para deportistas: OPCION 1: Una fruta, una harina y una bebida. OPCION 2: Una fruta, cereal o frutos secos y una bebida.	1	$ 7.000	$ 7.000	$ 8.500	$ 8.500
8	TRANSPORTE: Transporte desde el aeropuerto hasta el hotel - Y transporte desde el hotel hasta el aeropuerto. Para: deportistas, delegaciones y el personal de apoyo	1	$ 40.000	$ 40.000	$ 48.000	$ 48.000
9	TIQUETES: Tiquetes aereos ida y regreso; desde la ciudad de Monteria con destino a Pereira	1	$ 980.000	$ 980.000	$ 1.200.000	$ 1.200.000
10	TIQUETES: Tiquetes aereos ida y regreso; desde la ciudad de Monteria con destino a Armenia	1	$ 957.000	$ 957.000	$ 1.050.000	$ 1.050.000
11	TIQUETES: Tiquetes aereos ida y regreso; desde la ciudad de Monteria con destino a Cali	1	$ 970.000	$ 970.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000
12	TIQUETES: Tiquetes aereos ida y regreso; desde la ciudad de Monteria con destino a Manizalez	1	$ 1.050.000	$ 1.050.000	$ 1.230.000	$ 1.230.000
TOTAL				$ 4.004.000		$ 4.536.500

Valor como monto agotable **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES M/CTE ($594.343.333)**

2.4. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato que se genere será de 26 DIAS hasta finalizar cronograma de competencias, contados partir de la firma del acta de inicio.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: este contrato se llevara acabo en las 7 sedes del Eje Cafetero

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato de interés público, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los estudios previos, la ESAL se obliga a: **1.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad. **2.** Responder por el suministro de los elementos deportivos necesarios a los deportistas en los diferentes encuentros deportivos en que participen. **3.** Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato. **4.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, así como a entregar los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, los informes y archivos a su cargo organizados y rotulados, sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **5.** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse. **6.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **7.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **8.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que La Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo, y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro. **9.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de terminación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo. **10.** La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá destinar los recursos que reciba del instituto, única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato conforme a la propuesta presentada. **11.** Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **12.** Cumplir con todas las indicaciones dadas a continuación:

RECURSO HUMANO				COTIZACION 1		COTIZACION 2	
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT.	DIAS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Coordinador	1	26	$ 3.033.333	$ 3.033.333	$ 3.293.333	$ 3.293.333
2	Fisioterapeuta	1	26	$ 3.033.333	$ 3.033.333	$ 3.293.333	$ 3.293.333
3	Fisioterapeuta	1	26	$ 3.033.333	$ 3.033.333	$ 3.293.333	$ 3.293.333
4	Mesoterapeuta	1	26	$ 3.033.333	$ 3.033.333	$ 3.293.333	$ 3.293.333
5	Deportologo	1	26	$ 3.033.333	$ 3.033.333	$ 3.293.333	$ 3.293.333
SUBTOTAL					$ 15.166.667		$ 16.466.667
LOGISTICA		CANT.					
6	CAMILLA Y BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS; Incluye correajes, inmovilizador de cuello, aviso de señalización, soporte de pared, morral con equipos de primeros auxilios	3		$ 330.000	$ 990.000	$ 378.000	$ 1.134.000
SUBTOTAL					$ 990.000		$ 1.134.000
TOTAL					$ 16.156.667		$ 17.600.667

El valor fijo de la presente contratación es de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (16.156.667). INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y Como monto agotable QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES M/CTE ($594.343.333)**

En la siguiente tabla se evidencian los valores unitarios de los servicios a ofrecer, de donde se tomarán los valores de menor precio para ejecutar el presupuesto de la entidad, objeto del presente contrato:

LOGISTICA			COTIZACION 1		COTIZACION 2	
ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
7	REFRIGERIOS: Un refrigerio por dia para deportistas: OPCION 1: Una fruta, una harina y una bebida. OPCION 2: Una fruta, cereal o frutos secos y una bebida.	1	$ 7.000	$ 7.000	$ 8.500	$ 8.500
8	TRANSPORTE: Transporte desde el aeropuerto hasta el hotel - Y transporte desde el hotel hasta el aeropuerto. Para: deportistas, delegaciones y el personal de apoyo	1	$ 40.000	$ 40.000	$ 48.000	$ 48.000
9	TIQUETES: Tiquetes aereos ida y regreso; desde la ciudad de Monteria con destino a Pereira	1	$ 980.000	$ 980.000	$ 1.200.000	$ 1.200.000
10	TIQUETES: Tiquetes aereos ida y regreso; desde la ciudad de Monteria con destino a Armenia	1	$ 957.000	$ 957.000	$ 1.050.000	$ 1.050.000
11	TIQUETES: Tiquetes aereos ida y regreso; desde la ciudad de Monteria con destino a Cali	1	$ 970.000	$ 970.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000
12	TIQUETES: Tiquetes aereos ida y regreso; desde la ciudad de Monteria con destino a Manizalez	1	$ 1.050.000	$ 1.050.000	$ 1.230.000	$ 1.230.000
TOTAL				$ 4.004.000		$ 4.536.500

Valor como monto agotable **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES M/CTE ($594.343.333)**

2.6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, la Entidad se obliga a: 1. A aportar y entregar a la ESAL los recursos convenidos para que éste realice las actividades descritas en el presente contrato. 2. Girar los recursos a la cuenta bancaria que la ESAL indique para la ejecución del contrato. 3. Designar un supervisor para la vigilancia del presente contrato, el cual deberá exigir por escrito a la ESAL el cumplimiento y ejecución total del objeto del contrato, y solicitar la información y los documentos que considere necesario en relación con el desarrollo y ejecución del mismo. 4. Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 5. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por la ESAL, si a ello hubiere lugar. 6. Requerir a la ESAL para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 7. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. Se trata de un contrato de interés público.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El contratista se seleccionará mediante el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017, que reglamenta la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

3.2. JUSTIFICACIÓN: El instituto departamental de Córdoba "Indeportes Córdoba", Departamento de Córdoba no cuenta con el personal idóneo y con la experiencia relacionada con el objeto del proyecto por lo que se hace necesario contratar mediante un contrato de interés público a una entidad sin ánimo de lucro

idónea para que se encargue de su ejecución, teniendo en cuenta que en la región no se identificó con claridad meridiana que existiera otra ESAL que prestara los servicios o ejecutara las actividades necesarias para alcanzar los logros requeridos por el INSTITUTO a nivel nacional.

Por otro lado, es importante resaltar lo prescrito en el Numeral 4° ibidem donde se estable que no se requerirá de un proceso competitivo cuando se trate de actividades deportivas como lo son las que nos ocupan.

3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El contrato de interés público celebrado se regirá por las disposiciones contempladas en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Reglamentario N°. 092 de 2017, que regula la contratación entre las Entidades Estatales y las entidades sin Ánimo de Lucro, y en aplicación al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que establece que los contratos no sometidos al Estatuto General de Contratación para la administración pública, deben observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y estarán sometidos al régimen de incompatibilidades e inhabilidades previstos legalmente para la contratación estatal - contratación con Entidad Sin Ánimo de Lucro.

De la igual manera se encuentra apoyo en normas de rango constitucional tales como:

> ***ARTICULO 209.***
> *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. VALOR ESTIMADO: El Instituto Departamental De Deportes De Córdoba "Indeportes -Córdoba" ha estimado que el contrato de interés público que se genere será por un valor de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($610.500.000). O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**
El valor fijo de la presente contratación es de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (16.156.667). INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS** Y Como monto agotable **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES M/CTE ($594.343.333)**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá destinar los recursos que reciba del instituto, única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato conforme a la propuesta presentada.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro aportará la administración, organización, la logística y la realización de todas y cada una de las actividades.

4.2. JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el estudio del mercado realizado por el instituto departamental de deportes de córdoba "Indeportes – Córdoba", el valor del presupuesto oficial de este contrato se ha proyectado teniendo en cuenta las actividades a realizar, los suministro, su costo y su duración.

La entidad sin ánimo de lucro cumplirá con el Plan de Inversión plasmado en la propuesta, la cual hace parte integral de este estudio previo.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN: Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. D2023-00610 de fecha 16 de noviembre de 2023.

2.7. DESEMBOLSO DE APORTES. La Entidad entregará A la ESAL el valor de su aporte mediante dos desembolsos así: 1. Un anticipo o desembolso por el valor del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez desarrollado el 25% de la ejecución del contrato un pago del 30%, y se hará un pago final del 30% con la entrega del informe final.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de interés público, el Instituto podrá contratar directamente con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que este en capacidad de ejecutar el objeto del mismo y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, y con los lineamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, no se hace menesteroso análisis de oferta más favorable.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta el alcance del objeto del contrato de interés público, los riegos aproximados de la ejecución del mismo se pueden estimar, tipificar y asignar de la siguiente manera:

6.1. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

Los riesgos previsibles estimados por el instituto para la ejecución del contrato de interés público, son los siguientes:

a). ECONÓMICOS. Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Estos riesgos serán asumidos por el contratista.

b). SOCIALES O POLITICOS. Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Policía Nacional, Fuerzas Armadas de Colombia, Ministerio de la Protección Social, etc.).

Estos riesgos serán asumidos por la Entidad.

c). OPERACIONALES. Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: La posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

Estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

d) FINANCIERO. Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Estos, para el ejercicio, deben dividirse en endógenos y exógenos; los primeros generados al interior del INSTITUTO y los segundos generados por políticas de carácter macroeconómico.

Por otro lado, están los riesgos operacionales: **Estos riesgos suceden por la falta de controles internos dentro de la empresa**, fallas tecnológicas, mala administración, errores humanos o falta de capacitación de los empleados.

Estos riesgos serán asumidos por La Entidad y el contratista.

e). REGULATORIOS. Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Estos riesgos serán asumidos por La Entidad.

f). DE LA NATURALEZA. Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Instituto Agustín Codazzi, Ingeominas, Ideam, etc)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Estos riesgos serán asumidos por El Contratista.

g). AMBIENTAL. Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de del plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Como la naturaleza del proyecto no requiera licencia ambiental, el municipio asumirá el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior a la ejecución del contrato, pero sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

Estos riesgos serán asumidos por La Entidad.

h). TECNOLÓGICO. Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Estos riesgos serán asumidos por El Contratista.

7. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad, y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto departamental de deportes de Córdoba "indeportes – Córdoba"</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión de los recursos entregados como primer aporte.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Cien por ciento (100%) del monto que el contratista (ESAL) reciba a título de anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista (ESAL) haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Plazo del contrato y tres (3) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del Contratista

• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la garantía seriedad de la oferta y de cumplimiento.

7.2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto departamental de deportes de Córdoba "indeportes – Córdoba" y el Contratista

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Instituto departamental de deportes de Córdoba "indeportes – Córdoba"
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación no está cubierto por los Acuerdos Comerciales Vigentes.

9. SUPERVISIÓN: La ejecución y cumplimiento del objeto del contrato de interés público se verificará a través de un supervisor, que podrá ser El director o quien haga sus veces.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Montería, 16 de noviembre de 2023

LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA
Directora Indeportes Córdoba
Con Funciones de Talento Humano

Proyectó: Maritza Cálao Ramos- Contratación.
Aprobó: Leidy Moreno Zuluaga- Directora Indeportes.